

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1096

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-183408

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 02 de agosto de 2013 con el N° 13-183408-00000-0000, el(los) señor(es) Julio Cesar Castillo Albear, presentó (presentaron) la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “SECADOR PARA MANOS”

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 686 del 10 de febrero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6909, notificado por fijación en lista el 17 de junio de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-183408-00004-0000 del 09 de julio de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 5 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión se indica:

“Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación.

Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente”

SEXTO: Que en el presente caso, no obstante la(s) respuesta(s) del interesado(s) a las notificaciones formuladas en virtud del mencionado artículo 45, subsisten los impedimentos para la concesión; adicionalmente las reivindicaciones 1 a 5 constituyen materia excluida de patente, al referirse a un segundo uso del objeto reivindicado. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de diseñar un secador de manos, en el cual se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1096

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-183408

use como fuente de generación de flujo de aire, un secador de cabello para mejorar la velocidad y la temperatura del flujo de aire al momento de secar las manos de un usuario. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un secador para manos caracterizado porque en su interior tiene instalado, en forma fija e inaccesible para el usuario, un secador de cabello que genera el flujo de aire y temperatura requerida, el cual se activa gracias a un sensor de movimiento, de distancia o infrarrojo.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 02 de agosto de 2013, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D2	EP 1250878	"A hand dryer"	23/octubre/2002

El documento D2¹ divulga un secador de manos del tipo que tiene instalado en el interior de su cuerpo (1) un conjunto de motor-ventilador-resistencia (5) la aspiración del aire ambiente de una entrada (6, 11') estando provisto en dicho cuerpo y la expulsión de dicho aire una vez calentado al exterior a través de una salida (11", 7) también está dispuesto en dicho cuerpo (...) (resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso el secador de manos reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Un secador de manos, caracterizado porque en su interior tiene instalado, en forma fija e inaccesible para el usuario, gracias a una carcasa (1) y una tapa trasera (5) que contiene un secador de cabello (2) que genera un flujo de aire, así como los demás elementos que conforman la invención propuesta en la que el secador para cabello (2) se sujeta a la carcasa.* (Ver página 17 del radicado No 13-183408-00004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D2 que representa(n) el estado de la técnica:

1<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=EP&NR=1250878B1&KC=B1&FT=D>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1096

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-183408

Tabla 1

Características esenciales	D2
Un secador de manos.	Un secador de manos (resumen).
Una carcasa (1).	Un cuerpo o carcasa (1) se compone de una cubierta frontal (3) y una base vertical (2) (Pág. 2, Col. 2, Parrs.12 y 13, Figs. 1 y 2).
Una tapa trasera (5).	Una base vertical (2) con una superficie frontal y de haber soportado en su interior un soplador de resistencia. (Pág. 2, Col. 2, Parrs.12 y 13, Fig. 2).
Un secador de cabello (2)	El secador de manos que se muestra en ellas comprende un cuerpo (1) está formado por un cuadrangular, base plana vertical, siendo (2) en su superficie posterior fijado a la pared P pertinente, y una cubierta (3) de su instalación a través de su apertura a dicha placa y se fija en ubicaciones predeterminadas (4) de su contorno que cubren por lo tanto los miembros están compuestos interiormente por el secador, dichos miembros de que se hayan instalado y/o fijados a la superficie delantera de la base (2). De la nota de entre dichos miembros es el conjunto de motor ventilador-resistencia (5) está dispuesto en una disposición inclinada en la superficie frontal de la base (2), la resistencia (10) y el ventilador (26) está formado por una, impulsor de doble aspiración asimétrica está instalado en el en el interior de una voluta (9) (...) (Pág. 2, Col. 2, Parrs.12 y 13).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del secador de manos de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el(los) documento(s) D2.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no mencionan alguna característica que haga nuevo el secador de manos de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Contrario a lo afirmado por el solicitante, donde hace referencia a que la invención propuesta es también novedosa respecto al documento D2, basado en que la rejilla de la salida de la corriente de aire (11”) y el ducto interno (8) por el cual se desplaza la misma corriente, tiene una área transversal similar, y por lo tanto la velocidad de salida de la corriente de aire no se incrementa y de igual forma no se aumenta la fricción que se genera en las manos del usuario; al respecto el documento D2 muestra que *“El secador instantáneo difiere de los secadores conocidos en que su conjunto de motor-ventilador-resistencia con la voluta (carcasa en forma de espiral) correspondiente está dispuesta en una disposición oblicua dentro del cuerpo de la secadora, provocando una aspiración de aire mejorado y, en consecuencia, una descarga de aire mejorado, una minimización de las pérdidas de presión de aire, y una trayectoria de flujo de aire optimizado aerodinámicamente y fluida”* (Párr. 0003). Demostrando que la voluta o carcasa en forma de espiral conduce el flujo de aire a una mayor velocidad, ya que en conjunto con la rejilla de salida, que es más amplia permite un flujo de aire mayor, aumentando de esta manera la fricción entre el flujo de aire caliente y las manos del usuario. Adicionalmente, también menciona que *la “...rejilla (11) se divide en dos secciones a saber que son una sección (11’) donde está prevista la entrada de aire exterior y es adyacente al borde inferior de la base (2), dicha sección (11’), además de que abarca casi toda la longitud de dicho borde inferior, y esta otro (11”) de menor anchura (...) que suministra (111) para el flujo de salida del aire caliente y esta última sección que está más o menos centrada con respecto a la otra, el conducto (8) está montado a la misma y*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1096

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-183408

que comprenden interiormente hojas de guía (22) que se proporcionan para lograr una perfecta orientación del flujo de aire (Párr. 0017)” dejando claro que a pesar de tener una rejilla más amplia tiene unas hojas guía que aseguran el direccionamiento y el aumento del flujo de aire.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada “SECADOR PARA MANOS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a el(los) señor(es) Julio Cesar Castillo Albear, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Ene 2015

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)

ELSA MARCELA QUINCHE FUNEME, INFO@QYD.CO

Elaboró: Harold Snehyder Vega Russi

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro